



Radicado: D 2022070006452

Fecha: 04/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 01 de julio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Urrao** se identificó que, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria, modelo Postprimaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Urrao** se determinó que en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Institución Educativa Rural La Caldasia, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, la cual se encuentra ocupada por la docente **Diana Patricia Sánchez Durán**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.589**; quien debe ser reubicada en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Sabanas; una vez esta plaza se encuentre vacante, se traslada en el mismo nivel y área para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, con el fin de subsanar el déficit que allí se presenta.

De igual forma, con el fin de ajustar la planta docente en el municipio **Urrao**, se requiere el traslado de la docente **Marta Eugenia Céspedes García**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.345.604**, para la plaza de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, que se reubicará en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, del municipio de Urrao.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **URRAO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL OROBUGO MEDIO	SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DIANA PATRICIA SÁNCHEZ DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.589**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, nivel de escalafón 13, plaza mayoritaria, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Sabanas, del municipio de Urrao, en reemplazo de Martha Eugenia Céspedes García, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.345.604, quien se traslada para otro establecimiento educativo. La educadora Diana Patricia Sánchez Durán, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Institución Educativa Rural La Caldasia, del municipio de Urrao.

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARTA EUGENIA CÉSPEDES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.604**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, plaza mayoritaria, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, del municipio de Urrao. La educadora Marta Eugenia Céspedes García, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Sabanas, del municipio de Urrao.

ARTICULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		28/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		28/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		2/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		2/11/2022
Proyectó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		1/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.